

Expediente: 057560643285

Radicado: AU-00469-2024

REGIONAL BOSQUES Sede:

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Fecha: 15/02/2024 Hora: 16:57:49 Folios: 1



Tipo Documental: AUTOS

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS

El Director DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado Nº CE-02461-2024 del 13 de febrero de 2024, la sociedad CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S (CALPRA S.A.S), con Nit 900100952-0, a través de su representante legal, el señor MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.500.401, solicitó ante Cornare permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, en beneficio del predio denominado "Finca El Jardín", identificado con el FMI 028-32163, ubicado en la vereda La Mesa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, articulo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Bosques para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare Nº 112-2861 de 2019, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS solicitado por la sociedad CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S (CALPRA S.A.S), con Nit 900100952-0, a través de su representante legal, el señor MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.500.401, o quien haga sus veces al momento de la comunicación del presente Acto Administrativo, en calidad de propietarios, en beneficio del predio denominado "Finca El Jardín", identificado con el FMI 028-32163, ubicado en la vereda La Mesa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

PARAGRAFO 1: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de Bosque Natural Doméstico sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto Nº 2106 de 2019.





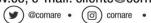


Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co











PARÁGRAFO 2: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S (CALPRA S.A.S), con Nit 900100952-0, a través de su representante legal, el señor MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA, o quien haga sus veces al momento de la comunicación del presente Acto Administrativo, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

PARAGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S (CALPRA S.A.S), con Nit 900100952-0, a través de su representante legal, el señor MARIO HERNÁN GIRALDO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.500.401, o quien haga sus veces al momento de la comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Articulo 75 Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

Director Regional Bosques

Expediente: 057560643285 Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Proyectó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Fecha: 15/02/2024









Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





